



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO POPULAR S.A
Causante : UBALDO ANTONIO CARVAJAL SOTO Y OTRO
Radicado : 2021-00043

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado ANIBAL ANTONIO GARAY AVILA identificado con C.C. No. 92.542.959 de Neiva (H) y T.P. No. 212.784 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandado UBALDO ANTONIO CARVAJAL SOTO, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ

NP